

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3286>

Mujeres Refugiadas en México: Inclusión Laboral y Derechos Humanos en el Marco Legal Actual (2019-2024)

Refugee Women in Mexico: Labor Inclusion and Human Rights within the Current Legal Framework (2019-2024)

Ana Lilia Carvajal Larios

carvajal.larios.ana@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-3842-0515>

Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas
CDMX –México

Luvithelman del Rosario Grajales Gutiérrez

luvita3007@yahoo.com.mx

<https://orcid.org/0009-0001-6674-3013>

Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas
CDMX –México

Germán Sánchez Salas

gersans@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-4130-6164>

Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas
Edo. Méx. –México

Angélica Almanza Treviño

lic.angiealmanza@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-8601-0851>

Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas
Monterrey – México

Judith Briones Montiel

judith_derecho@yahoo.com.mx

<https://orcid.org/0009-0004-8640-2218>

Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas
CDMX – México

Artículo recibido: 28 de diciembre de 2024. Aceptado para publicación: 13 de enero de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente ensayo aborda la situación de las mujeres refugiadas en México en la actualidad, con un enfoque en su inclusión laboral y los avances en derechos humanos que han impactado positivamente su integración social en los últimos cinco años. En un contexto donde México ha pasado de ser un país de tránsito a uno de destino para las personas en situación de movilidad, que fundamenta el aumento significativo de solicitudes de refugio desde 2019 a la fecha, es lo que evidencia las necesidades específicas de las mujeres refugiadas, quienes enfrentan vulnerabilidades adicionales relacionadas con la violencia de género, la discriminación y las responsabilidades de cuidado. De esta manera, el análisis subraya la importancia de la inclusión laboral como una estrategia clave para garantizar la autonomía económica de las mujeres refugiadas, reduciendo desigualdades y fomentando su empoderamiento a través de la observación de los avances legislativos y de políticas públicas, destacando iniciativas lideradas por el gobierno mexicano en colaboración con organismos


internacionales como ACNUR, para determinar las brechas persistentes que limitan el acceso a empleos formales y equitativos de las refugiadas, a través de un enfoque interseccional que permite identificar los principales desafíos que enfrentan en este ámbito, incluyendo la falta de documentación, la homologación de competencias y la discriminación estructural. Lo que permite proponer recomendaciones para fortalecer políticas y programas que promuevan una inclusión más efectiva y sostenible de este sector de la población, reconociendo que la garantía de derechos humanos y el acceso al trabajo digno son esenciales tanto para las mujeres refugiadas como para el desarrollo de las comunidades receptoras.

Palabras clave: mujeres refugiadas, inclusión laboral, derechos humanos, violencia de género, discriminación estructural

Abstract

The present essay addresses the situation of refugee women in Mexico today, focusing on their labor inclusion and the progress in human rights that has positively impacted their social integration over the past five years. In a context where Mexico has transitioned from being a transit country to a destination for people in mobility, the significant increase in asylum applications since 2019 highlights the specific needs of refugee women, who face additional vulnerabilities related to gender-based violence, discrimination, and caregiving responsibilities. In this way, the analysis emphasizes the importance of labor inclusion as a key strategy to ensure the economic autonomy of refugee women, reducing inequalities and fostering their empowerment through an examination of legislative advances and public policies. It highlights initiatives led by the Mexican government in collaboration with international organizations such as UNHCR to identify the persistent gaps that limit refugee women's access to formal and equitable employment. An intersectional approach is employed to pinpoint the main challenges they face in this area, including lack of documentation, credential recognition, and structural discrimination. This approach allows for the proposal of recommendations to strengthen policies and programs that promote more effective and sustainable inclusion of this population sector, recognizing that guaranteeing human rights and access to decent work is essential both for refugee women and for the development of host communities.

Keywords: refugee women, labor inclusion, human rights, gender-based violence, structural discrimination

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Carvajal Larios, A. L., Grajales Gutiérrez, L. del R., Sánchez Salas, G., Almanza Treviño, A., & Briones Montiel, J. (2025). Mujeres Refugiadas en México: Inclusión Laboral y Derechos Humanos en el Marco Legal Actual (2019-2024). *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (6), 3891 – 3910 <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3286>

INTRODUCCIÓN

En los últimos cinco años, México se ha consolidado como un país clave dentro de las dinámicas migratorias de América Latina y el Caribe. Históricamente considerado un país de tránsito hacia Estados Unidos, México ha experimentado una transición significativa hacia un papel dual como país de tránsito y destino. Este cambio se ha visto impulsado por una serie de factores que incluyen el endurecimiento de las políticas migratorias en Estados Unidos, el aumento de conflictos y crisis socioeconómicas en Centro y Sudamérica, así como la creciente colaboración entre México y organismos internacionales para fortalecer la protección de personas en situación de movilidad.

Desde 2019, las solicitudes de refugio en México han aumentado de manera exponencial. De acuerdo con datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el país recibió un récord de 131,448 solicitudes en 2021 (Pérez, 2022), cifra que representa un crecimiento de más del 300% en comparación con 2018. Las mujeres han constituido un segmento significativo dentro de esta población solicitante, enfrentando no sólo los desafíos inherentes al desplazamiento forzado, sino también los riesgos y vulnerabilidades específicas vinculadas a su género como la trata de personas, la violencia de género y las responsabilidades asociadas al cuidado de hijos o familiares que refiere el ODS 5 (ONU MUJERES, 2024).

México ha ratificado diversos instrumentos internacionales para proteger a las personas refugiadas, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el Pacto Mundial sobre Refugiados. Sin embargo, la implementación de estos compromisos enfrenta retos significativos, particularmente en la atención a las necesidades específicas de las mujeres. Aunque el marco legal mexicano, encabezado por la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, garantiza derechos fundamentales a las personas refugiadas, las mujeres continúan enfrentando barreras estructurales y sociales que limitan su acceso pleno a estos derechos. Esto incluye la falta de mecanismos efectivos para prevenir la violencia de género, la discriminación laboral y las dificultades para acceder a servicios básicos como salud y educación.

La inclusión laboral se presenta como un eje fundamental para garantizar la autonomía y la integración social de las mujeres refugiadas en México, ya que el acceso a empleos dignos y sostenibles no sólo permite a las mujeres cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias, sino que también contribuye a su empoderamiento económico y a la reducción de las desigualdades de género. Además, la participación laboral activa de las mujeres refugiadas puede generar beneficios significativos para las economías locales y nacionales, al aportar mano de obra calificada y fomentar la diversidad en el mercado laboral.

Ya que el escenario que enfrentan en su realidad, pone de manifiesto las barreras existentes para integrarse al mercado laboral, que incluyen la falta de documentación que les permita acceder a empleos formales, la discriminación por su condición de migrantes o refugiadas y las dificultades para homologar títulos académicos o validar competencias profesionales adquiridas en sus países de origen. Adicionalmente, muchas de ellas deben lidiar, como se ha mencionado, con responsabilidades de cuidado no remunerado que limitan su disponibilidad para trabajar o capacitarse. Estas problemáticas están estrechamente vinculadas a la desigualdad de género estructural que persiste en el país, lo que subraya la necesidad de enfoques interseccionales en las políticas y programas dirigidos a esta población.

En contra sentido, la respuesta gubernamental a esta situación, nos ha permitido detectar que en los últimos años se han implementado iniciativas para fomentar la inclusión laboral de las personas refugiadas en México (OIM-México, 2024) ejemplos notables incluyen programas de capacitación y

empleo liderados por organismos internacionales como la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), en colaboración con el gobierno mexicano y el sector privado, iniciativas que han demostrado resultados positivos, especialmente en industrias como la manufactura, el comercio y los servicios, donde las mujeres han encontrado oportunidades para integrarse al mercado laboral, no obstante, a pesar de estos avances, persisten brechas significativas que deben ser atendidas para garantizar una inclusión laboral plena y equitativa.

Por lo que el presente ensayo tiene como objetivo principal examinar dichos avances, enfocándose a los ámbitos de derechos humanos y laborales para comprender la situación vigente en el marco legal mexicano de las mujeres refugiadas en nuestro país, acotando esta observación entre los años 2019 al 2024, enfoque que permita identificar no sólo las áreas de progreso, sino también las brechas persistentes y las áreas de oportunidad para mejorar las políticas y programas existentes, ya que en particular se busca responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el panorama actual de las mujeres refugiadas en México entre el periodo comprendido entre los años 2019 a 2024?
- ¿Cuáles son las principales problemáticas laborales y violencias que enfrentan las mujeres refugiadas en su integración social en México?
- ¿Cuáles han sido los principales avances legislativos y de políticas públicas para garantizar los derechos humanos en favor de las mujeres refugiadas en México?
- ¿Cuáles son algunos ejemplos de innovaciones y buenas prácticas en favor de las mujeres refugiadas en México?

Y finalmente, a manera de perspectiva de futuro o prospectiva ¿Cómo pueden mejorarse las iniciativas actuales para garantizar una inclusión más equitativa y sostenible de los derechos humanos de las mujeres en condición de tránsito?

Así, a través de responder a estos cuestionamientos se pretende proporcionar una visión integral sobre la situación de las mujeres refugiadas en México, que permita contribuir al debate público y político sobre el papel que ocupa México en la protección y promoción de los derechos de las mujeres refugiadas, para coadyuvar al diseño de políticas públicas más inclusivas y efectivas desde el reconocimiento de que la inclusión laboral y las garantías de aplicación fáctica de los derechos humanos, no sólo son esenciales para el bienestar de las mujeres refugiadas, sino también para el desarrollo sostenible de las comunidades receptoras y del país en su conjunto.

Por ello, destacar las contribuciones y los desafíos que enfrentan estas mujeres en su proceso de inclusión, fomentará una mayor comprensión y solidaridad hacia la población refugiada, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos, así como una justicia laboral y social efectiva para ellas.

DESARROLLO

Panorama Actual de las Mujeres Refugiadas en México (2019-2024)

El desplazamiento forzado ha cobrado una importancia crítica en el siglo XXI, “por los efectos estratégicos y socio-políticos que genera” (Centro de Estudios Estratégicos de la Academia de Guerra, 2021). En años recientes este fenómeno ha sido impulsado según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR, 2008) por el aumento de los conflictos armados, las crisis humanitarias y las violaciones masivas de derechos humanos, incluida la violencia de género. En este sentido, a finales del año 2023 se contabilizaban más de “110 millones de personas alrededor del mundo que habían sido forzadas a abandonar su hogar por conflictos, violencia, persecuciones, violaciones a los derechos

humanos y otros acontecimientos que alteran gravemente el orden público” (ACNUR, 2024b). Partiendo de las estimaciones de ACNUR, “es probable que el número de personas forzadas a huir aumente la cifra, superando los 114 millones de personas” (ACNUR, 2024b) en este año.

Este suceso que se refiere principalmente a aquellos que huyen de situaciones de vulnerabilidad extrema, buscando protección internacional como refugiados, pues “cada día, en todo el mundo, hay personas que deben tomar la decisión de abandonar su hogar en busca de una vida mejor y más segura” (Amnistía Internacional, 2024) es considerada por la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, como la acción que personas realizan “debido a fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas” (ACNUR, 2019), que tiene “la característica esencial y por la que estas personas requieren un tratamiento diferente, de que no pueden volver a su país de origen” (Neubauer, 2020).

Este contexto para América Latina, se traduce en 833,274 personas desarraigadas de sus hogares que han buscado refugio en Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá. Además, de un total de 222,000 venezolanos desplazados establecidos principalmente en Panamá, Costa Rica y México” (ACNUR, 2021). De tal manera que de esta población en movilidad, la Organización de las Naciones Unidas MUJERES (ONU-MUJERES, 2023a) “estima que el 46% son mujeres, adolescentes y niñas”.

Generando que, dentro del contexto latinoamericano, la violencia de género emerja como una de las principales causas que impulsan el desplazamiento forzado entre mujeres (Refugees International, 2024), ya que según refiere la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género en América Latina y el Caribe (ONU, 2023) “En América Latina, entre 6 y 8 de cada 10 mujeres han sido víctimas o han experimentado algún episodio de violencia por razón de género en distintos ámbitos de su vida”. Asimismo, considerando los datos de las encuestas de evaluación rápida llevadas a cabo por la ONU-MUJERES (2023b), “más de la mitad de las mujeres en el Paraguay (51%) y Colombia (63%) dijeron que ellas u otras mujeres que conocían experimentaron una forma de violencia”. En Ecuador, por ejemplo, el “93% de las mujeres en situación de movilidad internacional han sido víctimas de violencia de género, incluidas agresiones sexuales, acoso y amenazas” (ACNUR, 2023b).

Este tipo de violencia está íntimamente relacionada con la falta de redes de apoyo (OIM-México, 2022), la inseguridad en los países de origen y tránsito y las estructuras discriminatorias que exacerban la hipersexualización de las mujeres refugiadas, pues este tipo de violencia puede ser “de tipo sexual, físico, psicológico y económico” (ACNUR, 2024e). Lo que lleva a muchas de estas mujeres a enfrentar barreras para acceder a empleo, vivienda y servicios de salud, colocándolas en una situación de vulnerabilidad adicional, especialmente a aquellas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas como el caso de las mujeres indígenas quienes “enfrentan una grave falta de acceso a los servicios de apoyo, incluidos espacios seguros para mujeres y niñas, vivienda segura y atención médica, así como barreras para acceder a la justicia y protección” (ACNUR, 2022).

Como se deduce de las cifras anteriores, México ha emergido como un país clave para la recepción de solicitantes de asilo, particularmente mujeres provenientes de países como Honduras, El Salvador, Guatemala, Venezuela y Haití, ya que durante el periodo de 2019 a 2024, se ha consolidado un perfil de recepción con políticas y acuerdos internacionales ratificados por México, tomando un papel importante en la implementación del Pacto Mundial sobre Refugiados (ACNUR, 2018a). En tal sentido, la situación de México se ha complicado durante este periodo, debido a que, como se ha mencionado, “las solicitudes de refugio se multiplicaron por veinte, pasando de 3 423 a 70 418. A pesar de la baja en solicitudes en 2020 por la pandemia de SARS-CoV-2, en 2021 hubo 131 448 personas que solicitaron refugio en México, reafirmando la tendencia al alza y convirtiendo este año en el año con mayor número

de solicitudes en la historia” (Isabel Gil, 2024). Por tanto, incrementan notablemente las solicitudes de asilo de mujeres.

Entre los perfiles sociodemográficos de las refugiadas se destacan varias características comunes, en primer lugar, muchas de ellas son víctimas de violencia de género, incluida la violencia doméstica y sexual, lo que impulsa su desplazamiento hacia México en busca de protección (ONU-MUJERES, 2023b). En segundo lugar, un porcentaje considerable de estas mujeres son madres solteras, lo que aumenta sus vulnerabilidades, ya que deben enfrentar la migración con hijos pequeños o separarse de ellos para poder mantenerlos, además muchas provienen de comunidades rurales y poseen bajos niveles de escolaridad, lo que dificulta su integración laboral en el país receptor (Valenzuela et al., 2020). También se observa que las mujeres haitianas y venezolanas tienen particularidades en cuanto a su situación migratoria, ya que, a menudo, se enfrentan a barreras idiomáticas y culturales que incrementan su vulnerabilidad (Sánchez y Zedillo, 2022).

En el caso específico de las mujeres centroamericanas, muchos de sus desplazamientos están relacionados con la violencia generada por las maras y pandillas que dominan varios territorios en El Salvador, Guatemala y Honduras. Estas mujeres, en su mayoría, se ven forzadas a abandonar sus hogares debido a amenazas de muerte, violencia sexual y la imposibilidad de proteger a sus hijos. Por otro lado, las mujeres venezolanas y haitianas, si bien también escapan de crisis humanitarias, enfrentan otros retos derivados de la xenofobia y el racismo sistémico (ACNUR, 2020a).

Por lo que la violencia estructural, sumada a la persistente desigualdad de género, crea una vulnerabilidad extrema para las mujeres y niñas desplazadas, haciendo que los esfuerzos de los gobiernos y organismos internacionales subrayen la importancia de garantizar la protección legal, la integración social y la respuesta a la violencia de género. Por ejemplo, se han promovido iniciativas orientadas a fortalecer las capacidades institucionales, diseñar mecanismos de protección eficaces y sensibilizar sobre los derechos humanos, especialmente a las comunidades receptoras (ACNUR, 2024e).

A razón de lo anterior, las mujeres desplazadas por violencia de género requieren de una observación especial, ya que resulta particularmente compleja su situación debido a los múltiples niveles de discriminación que enfrentan, pues no sólo deben lidiar con los efectos directos de la violencia en su país de origen, sino también durante su desplazamiento y con la marginalización vivida en los países de acogida (ACNUR, 2023b), ya que las estructuras sociales en estos países tienden a revictimizar a las mujeres, restringiendo su acceso a los recursos necesarios para una vida digna, por ello se deduce, que las políticas públicas deben orientarse a la inclusión activa de las mujeres desplazadas, brindándoles apoyo psicológico, acceso a salud y empleo, así como a garantizar su seguridad frente a nuevas violencias, pues señala el ACNUR (2024e) que la prioridad es:

-“reducir el riesgo de que las poblaciones de interés sufran violencia de género; y

-garantizar que quienes hayan sobrevivido a este tipo de violencia tengan acceso adecuado y oportuno a servicios de calidad que les permitan satisfacer sus necesidades”.

Problemáticas laborales y violencias que enfrentan las mujeres refugiadas en su integración social a México

Como se ha señalado, el desplazamiento forzado es un fenómeno complejo que involucra múltiples desafíos, como la violencia de género, la trata de personas y las responsabilidades asociadas al cuidado de hijos o familiares que refiere el ODS: 5 (ONU MUJERES, 2024). Además, la falta de recursos financieros y logísticos tanto a nivel nacional como internacional resultan ser de los problemas más

graves que afrontan las refugiadas, ya que los países receptores, particularmente aquellos que enfrentan crisis económicas internas o limitaciones en sus recursos, a menudo no tienen los medios suficientes para proporcionar la asistencia adecuada a las desplazadas, haciendo que la cooperación internacional también se vea dificultada por intereses políticos y económicos, lo que limita aún más la eficacia de los esfuerzos humanitarios (ACNUR, 2018b).

Aunado a esto, la integración económica de las mujeres presenta barreras significativas para acceder al mercado laboral, primordialmente por la falta de reconocimiento de sus calificaciones y la discriminación por su estatus de refugiadas, que agrava aún más su situación, en tal sentido, Medical Impact (2024) sostiene que en México, las refugiadas tienen menos posibilidades de acceder a empleos formales y seguros en comparación con los nacionales, lo que las obliga a depender de la ayuda humanitaria, perpetuando su dependencia y limitando su integración a la sociedad.

En este contexto, se destaca la importancia de que las políticas laborales se centren en ofrecer oportunidades de empleo, implementando programas que reconozcan habilidades y capacidades, permitiéndoles contribuir a la economía local, creando políticas de inclusión laboral eficaces que eliminen las barreras administrativas que dificultan su acceso a trabajos formales para que puedan sostenerse de manera independiente, con la creación de redes de apoyo social y la eliminación de la discriminación que Human Rights Watch (2024) afirma, podría mejorar significativamente su situación, ya que la xenofobia y el racismo se convierten en agravantes que limitan las capacidades de acceso laboral para muchas de las desplazadas, quienes enfrentan prejuicios y estigmas persistentes.

De esta manera, la integración social no sólo implica proporcionar acceso a servicios, sino también garantizar que las refugiadas sean aceptadas como miembros activos de la comunidad, a partir de un cambio en las actitudes y sensibilización tanto de la población local como de las autoridades, ya que las mujeres refugiadas en México enfrentan a parte del racismo y xenofobia, múltiples impedimentos para integrarse al mercado laboral formal, como la falta de documentación adecuada, la obtención de una Clave Única de Registro de Población (CURP) o permisos de trabajo.

Con relación a ello, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR, 2024) señaló que al cierre de septiembre de este año 2024, 58 806 personas solicitaron el reconocimiento de condición de refugiado pero sólo 25 590 casos tuvieron una respuesta, ya sea positiva, negativa o de condicionamiento, menos del 50% de los solicitantes, lo cual, prolonga la situación de irregularidad migratoria de las mujeres, limitando en consecuencia su acceso a empleos formales y servicios sociales, condenándolos a la informalidad, a pesar de que la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2022) establece que las personas refugiadas tienen derecho al empleo en condiciones de igualdad. Por lo que se observa entonces, que su implementación se ve obstaculizada por procedimientos burocráticos complicados sumados a una falta de coordinación interinstitucional.

Lo que lleva, como se ha mencionado, a que muchas de las refugiadas deban trabajar en sectores informales como el trabajo doméstico, el comercio ambulante o la agricultura, espacios que resaltan la falta de garantías laborales al exponerlas a la explotación laboral y condiciones de trabajo deficientes (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2014) pues se advierte que las mujeres refugiadas trabajaban en condiciones informales, con ingresos menores al salario mínimo y sin acceso a prestaciones sociales, con el agravante de ser discriminadas por su género y origen nacional, limitando sus oportunidades y exponiéndose a riesgos adicionales frente a empleadores abusivos.

Sumado a lo anterior, la escasa oferta de capacitación profesional adaptada a las necesidades de las mujeres refugiadas es un problema adicional que deben enfrentar; y aunque la Secretaría del Trabajo y

Previsión Social (STPS, 2024) ha implementado algunos programas de capacitación y ferias de empleo para personas migrantes y refugiadas, su alcance sigue siendo limitado, pues aún no existen mecanismos efectivos para el reconocimiento de competencias adquiridas en sus países de origen, lo que dificulta este proceso de inserción a empleos que requieren cualificaciones específicas.

Esto hace, que los abusos documentados derivados de todas estas circunstancias, incluyan casos de acoso sexual, discriminación salarial y condiciones laborales indignas, pues según el Informe de Derechos Humanos en México 2022 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2022) “el 40% de las quejas laborales presentadas por mujeres refugiadas estaban relacionadas con abuso de poder y discriminación de género”. A pesar de la existencia de iniciativas como el Distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo” (STPS, 2020), que impulsa la inclusión de las mujeres refugiadas y la sensibilización de los patrones, su implementación sigue siendo limitada, especialmente en los sectores donde las mujeres refugiadas suelen trabajar, pues ante este escenario, se crea y justifica la desigualdad salarial que para las mujeres refugiadas sigue siendo un desafío al percibir menos ingresos que sus contrapartes masculinas, incluso cuando realizan las mismas tareas (OIM-Argentina, 2014).

Por lo que podemos deducir, bajo este panorama, que el marco legal que protege a las personas refugiadas en México aún enfrenta desafíos significativos, pues a pesar de las disposiciones legales que garantizan el derecho a trabajar en igualdad de condiciones, este escenario se ve impactado por los procedimientos burocráticos y la falta de capacitación de los actores encargados de emitir permisos de trabajo y ofrecer empleo digno, contribuyendo a retrasos injustificados, ya sea por el desconocimiento de los derechos laborales de las refugiadas o por prácticas discriminatorias que perpetúan esta situación, ya que sólo por poner un ejemplo, en 2023 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social lanzó una campaña de sensibilización dirigida a empleadores sobre los derechos de las personas refugiadas (STPS, 2020b), pero su impacto hasta la fecha sigue siendo limitado, esto debido a la escasa difusión en regiones con mayor población refugiada.

Aunado a ello, la legislación mexicana contiene barreras importantes que impiden la inserción de las mujeres refugiadas, como las rescatadas por Sánchez y Zedillo (2022) donde podemos ver ejemplos claros que persisten actualmente como:

I. La Ley Federal del Trabajo prohíbe a los centros de trabajo contar con más de un 10% de personal de nacionalidad extranjera, a excepción de “directores, administradores y gerentes generales”.

II. Diversas leyes (incluida la Constitución) prohíben que las personas nacidas fuera de México ejerzan numerosos cargos públicos, incluso si son mexicanas o si se naturalizan (por ejemplo, la presidencia del país, las diputaciones federales, las gobernaciones estatales o la titularidad del Instituto Mexicano del Seguro Social o de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

III. La Constitución permite solamente a las personas que son ciudadanas de México con un modo honesto de vivir, la posibilidad de votar y ser votadas, de asociarse para participar en los asuntos políticos del país, de ser nombradas para el servicio público, de votar en consultas populares y de integrarse a un partido político, entre otros derechos.

IV. A pesar de señalar que todas las personas sin seguridad social deben recibir servicios públicos de salud gratuitos bajo condiciones de igualdad y no discriminación, la Ley General de Salud obliga a cobrar íntegramente los servicios sanitarios a las personas extranjeras que ingresen al país con el propósito predominante de hacer uso de esos servicios, un criterio que en la práctica se interpreta discrecionalmente en los centros de atención.

V. Las instituciones educativas, sobre todo de niveles educativos superiores, aplican arbitrariamente criterios que dificultan la inclusión de personas solicitantes de refugio o retornadas (por ejemplo, solicitan obligatoriamente apostillar documentos en origen o presentar traducciones certificadas de esos documentos).

VI. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores carece de instrumentos, herramientas o programas orientados a beneficiar a la población migrante.

VII. A pesar de pretender ser universales, las reglas de operación de diversos programas sociales federales y estatales (por ejemplo, la pensión para personas mayores) establecen que las acciones sólo favorezcan a la población de nacionalidad mexicana.

VIII. Si bien se han reformado las disposiciones relativas al acceso financiero y se han generado mecanismos para facilitar el envío de remesas desde otros países, diversas instituciones bancarias de México en la práctica mantienen vigentes requisitos obsoletos que dificultan que las personas de nacionalidad extranjera en el país puedan abrir una cuenta; y,

IX. Numerosos procedimientos y trámites no contemplan la diversidad religiosa (por ejemplo, para solicitar un pasaporte es necesario fotografiarse con la cabeza descubierta y sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro, lo cual impide portar velos o turbantes a quienes practican el islam o el sijismo)".

Así, al analizar el escenario general de las problemáticas laborales y violencias que enfrentan las mujeres refugiadas en su integración social a México, podemos decir a razón de los hallazgos encontrados, que las mujeres refugiadas enfrentan numerosos obstáculos para acceder al mercado laboral formal, que van desde la falta de documentación y capacitación hasta la discriminación y explotación laboral, pasando por los condicionamientos legales, haciendo que estos desafíos requieran respuestas efectivas en términos de políticas laborales, eliminación de barreras legales y sociales, así como de un cambio cultural hacia una integración más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

Por ello, se enfatiza sobre la importancia de la cooperación internacional y sobre el compromiso con las refugiadas y sus derechos humanos, que el fortalecimiento del pacto mundial es necesario, "aunque no es jurídicamente vinculante, representa la voluntad política y la ambición de la comunidad internacional en su conjunto, para fortalecer la cooperación y la solidaridad con los refugiados y los países de acogida afectados...[ya que su objetivo es]... sentar las bases para una distribución previsible y equitativa de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con otras partes interesadas pertinentes" (ACNUR, 2018a).

Principales avances legislativos y políticas públicas en México para garantizar los derechos humanos en favor de las mujeres refugiadas

A pesar del contexto anterior, México ha firmado importantes tratados internacionales para la protección de las personas refugiadas, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, ratificados en el año 2000, que establecen derechos y obligaciones para su protección (ACNUR, 2019); además, ha adoptado principios de la Declaración de Cartagena de 1984 (ACNUR, 1984) que amplían la definición de refugiado y se ha adherido al Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2018 (ACNUR, 2018a) que promueve su integración y una distribución equitativa de responsabilidades.

En el ámbito nacional, destaca la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político creada en 2011 (Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2022) que garantiza derechos como la residencia permanente y el acceso a servicios básicos, así como las reformas a la Ley de Migración (Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2024a), que fortalecen la protección de las mujeres refugiadas. Además, México implementa Programas como el de Fortalecimiento para la Integración Local (PROFIL), que busca la incorporación económica y social de la población refugiada, demostrando un compromiso sólido con su inclusión a México (ACNUR, 2024c) o el Programa de Integración Local (PIL) que es una iniciativa que trabaja para atender las necesidades de las personas refugiadas que quieran reconstruirse a través del apoyo a los medios de vida, oportunidades educativas y más, pues el programa ofrece a estas personas desplazadas la oportunidad de echar raíces y comenzar una nueva vida en México (ACNUR, 2023a).

En materia de género, en el periodo de observación y a consecuencia de recomendaciones internacionales anteriores a estos cambios, se han introducido reformas y políticas para fortalecer la inclusión de las mujeres refugiadas en México, implementado diversos mecanismos para protegerlas y apoyarlas, reconociendo su vulnerabilidad ante la violencia de género por parte del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2018). De igual manera, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha desarrollado programas específicos que abordan las necesidades particulares de estas mujeres, garantizando su acceso a procedimientos de asilo, brindando apoyo integral durante su estancia en el país (ACNUR, 2024e) vinculando así a los tres órdenes de gobierno con su integración a la sociedad, al haber incluido como otro motivo de reconocimiento de refugio al género y sus condiciones como lo es la violencia de género. En función de ello, ha establecido albergues y refugios especializados que ofrecen protección o asistencia legal y psicológica a mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas que han sido víctimas de violencia o trata, haciendo que estos espacios busquen proporcionar un entorno seguro y de apoyo para facilitar su integración y recuperación en nuestro país (Díaz et al., 2024).

Asimismo en el año 2020, cabe señalar que en concordancia con estas reformas y políticas, la Ley Federal del Trabajo (Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2024b) incorporó disposiciones sobre igualdad de género en el empleo y la prevención del acoso laboral que se alinean a la protección de los refugiados en México, que igual que el Programa Temporal de Regularización Migratoria de 2021 (Immigration Services, 2024) han facilitado el acceso a documentos esenciales para la inserción laboral formal, sustentados en la aprobación del marco jurídico de 2011, que se volvió innovador en su esfera, al incluir dentro de la atención de la población refugiada al género como un motivo de reconocimiento especial en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria como se ha comentado anteriormente, logrando que dichos ordenamientos, aunque siguen perfeccionándose, se direccionen a la protección exclusiva de las mujeres en movilidad víctimas de violencia de género. (Cobo y Fuerte, 2012).

En complemento a lo anterior, el Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024 ha impulsado acciones afirmativas para garantizar la inclusión laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo refugiadas, pues este programa enfatiza la creación de entornos laborales libres de violencia y discriminación que ha impulsado el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2024), reforzando los mecanismos incorporados en la Ley de Refugiados, para agilizar los procesos de determinación de la condición de refugio de las mujeres, aplicando fácticamente el beneficio que se ha comentado.

Por lo que México, al ser parte del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2022), ha subrayado la importancia de proteger a las mujeres refugiadas

contra la violencia y la discriminación al adoptar íntegramente los lineamientos del Pacto Mundial sobre Refugiados (ACNUR, 2018a) adoptados en 2018, guiando las acciones implementadas en nuestro país al desarrollo de soluciones duraderas que promuevan la inclusión laboral de las mujeres, acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como el ODS 5 sobre igualdad de género y el ODS 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico (Naciones Unidas, 2024a).

Por ello, las recomendaciones que en Noviembre de 2024 el Observatorio de la Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de Naciones Unidas puntualizó, con la expresión de que “las mujeres sobrevivientes de violencia por razón de género deben tener acceso inmediato a los servicios de atención integral, apoyo psicosocial y de salud mental, tratamiento de lesiones, atención y refugio” (Naciones Unidas, 2024b), se han tratado de implementar en las políticas desarrolladas con perspectiva de género en nuestro país para garantizar que las refugiadas accedan a condiciones sociales dignas.

En el ámbito de la inclusión laboral por su parte, la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), junto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), delinearon las estrategias para fomentar la comunicación y difusión del derecho al empleo formal de las personas refugiadas, a fin de que los empleadores conozcan el marco normativo vigente para su contratación, pues “La intención es triplicar la incorporación de los refugiados y solicitantes de asilo en México al mercado laboral y optimizar los servicios de vinculación laboral en estados donde la población refugiada no compita en el empleo con la población local” (STPS, 2020b). Ya que es determinante eliminar las barreras de acceso al empleo formal que sufren las mujeres; por ello, a través del Servicio Nacional de Empleo, se ha tratado de fomentar una percepción que les beneficie como empleadas, al reconocer su amplia fortaleza y preparación para cumplir cabalmente con las responsabilidades laborales.

A este respecto, el sector privado ha jugado un papel clave en la inclusión laboral de las refugiadas ya que empresas como Coppel han firmado convenios con el gobierno mexicano para facilitar la contratación de personas refugiadas (Limón, 2023). En concordancia con la Constitución de la Ciudad de México que en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, hace referencia a los derechos de las personas migrantes, preservando entre otros los criterios de inclusión, que en 2018 la llevaron a suscribir acuerdos para certificar en competencias laborales a trabajadoras migrantes especializadas, frente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México (STFE, 2018).

Recientemente, la presidenta Claudia Sheinbaum firmó decretos que refuerzan los derechos de las mujeres en México, incluyendo cambios en leyes como los Códigos Nacionales de Procedimientos Civiles y Penales así como la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva, la igualdad salarial y el derecho a una vida libre de violencia (Barragán, 2024) lo que sin duda permeó en las mujeres refugiadas, al asegurar que sus derechos sean respetados proporcionándoles herramientas para su empoderamiento y autonomía (OIM-México, 2022).

Así, estos esfuerzos conjuntos reflejan el compromiso de México y la comunidad internacional en la protección y apoyo a las mujeres refugiadas y migrantes en tránsito, reconociendo la importancia de abordar las cuestiones de género en las políticas migratorias y de asilo, fortaleciendo esquemas de integración laboral y estándares internacionales que defiendan la dignidad y los derechos humanos de todas las personas en las distintas etapas de su proceso migratorio (OIM-Suiza, 2024).

Apostar por la inclusión es el camino más efectivo para cambiar la realidad de nuestro país, pues aún el camino es largo, ya que como señala la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM, 2023) la violencia a la que se enfrentan las mujeres en movilidad sigue siendo

constante en México, pues desde hace más de dos décadas, “personas defensoras de derechos humanos han evidenciado que todo el territorio mexicano se ha convertido en una zona de riesgo”.

Algunos ejemplos de innovaciones y buenas prácticas laborales en favor de las mujeres refugiadas en México

En el tema de innovaciones y buenas prácticas, organizaciones internacionales en conjunto con gobiernos y actores locales, han intensificado sus esfuerzos para desarrollar mecanismos que no sólo respondan a las necesidades inmediatas de las personas desplazadas, sino que también promuevan la inclusión y la igualdad de género a largo plazo, ya que las mujeres refugiadas necesitan ser reconocidas no sólo como víctimas, sino también como agentes activos en la reconstrucción de sus comunidades, con derecho a participar plenamente en todas las decisiones que afecten sus vidas, pues “también pueden hacer un aporte positivo a las comunidades y los países receptores” (Banco Mundial, 2022a).

Ya que si bien, el desplazamiento forzado sí es una crisis mundial que plantea importantes desafíos en materia de desarrollo, se considera que “si se gestiona eficazmente con políticas inclusivas e inversiones de desarrollo, el desplazamiento forzado puede generar prosperidad económica y social, a través de programas y políticas que puedan adoptar distintas formas, como inversiones de desarrollo multisectorial en servicios e infraestructura; asistencia social; becas educativas; programas de capacitación en habilidades; apoyo a la salud mental y campañas públicas para provocar empatía hacia los refugiados y prevenir la xenofobia” (Banco Mundial, 2022b).

Por ello, parte de las herramientas para apoyar una respuesta integral a la situación específica de las refugiadas en México en el ámbito laboral, incluye ejemplos como el reconocimiento del liderazgo nacional de su calidad como refugiadas, pues como indica ACNUR (2018a), “los países de acogida afectados, podrán establecer mecanismos nacionales para coordinar y facilitar la labor de todas las partes interesadas pertinentes que colaboran para dar una respuesta integral a los desplazados. Determinando de esta manera, la composición y los métodos de trabajo de estos mecanismos de reconocimiento, así como la necesidad de fomentar las capacidades de las autoridades nacionales para que realicen esta labor”. Con lo cual, diversas instituciones y organizaciones nacionales han implementado iniciativas para promover la inclusión laboral y proteger los derechos humanos de las mujeres refugiadas en sus buenas prácticas.

Otro ejemplo ha sido la colaboración entre la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y empresas privadas, ya que estas alianzas han generado oportunidades laborales dignas y sostenibles a través de la Alianza por la Inclusión, una iniciativa que busca fomentar la inclusión de personas refugiadas y solicitantes de asilo en los sistemas económicos y profesionales de México (ACNUR, 2023a), como el caso de las empresas maquiladoras de Aguascalientes que han contratado a mujeres refugiadas, proporcionando capacitación y condiciones laborales con enfoque de género (ACNUR, 2023c).

De igual manera, otro ejemplo para garantizar los derechos laborales, se han creado a través de las iniciativas que empoderan a las mujeres refugiadas a denunciar abusos, ya que organizaciones como Sin Fronteras IAP (2024) ofrecen asesoría gratuita sobre derechos laborales y mecanismos para denunciar violaciones a través de centros de orientación legal y laboral. Además de contar con plataformas digitales como “Conoce Tus Derechos” que gestiona la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020) para informar a las trabajadoras sobre los derechos y procedimientos durante sus procesos laborales para reportar acoso o discriminación laboral.

Perspectivas de Futuro: Garantizar Inclusión y Derechos Humanos de las mujeres en condición de tránsito

Garantizar la inclusión laboral de las mujeres refugiadas requiere un enfoque integral que aborde tanto los aspectos legales como los sociales. Para ello, es fundamental fortalecer las políticas públicas y promover la colaboración intersectorial mediante acciones específicas como la inclusión laboral de las mujeres refugiadas, que demanda una colaboración más estrecha entre el gobierno y el sector privado, pues actualmente, los esfuerzos están fragmentados y las iniciativas a menudo carecen de continuidad. En tal sentido, establecer alianzas estratégicas con empresas para fomentar programas de empleo inclusivos, puede garantizar capacitaciones que beneficien tanto a las empresas como a las refugiadas, a través de la diversificación de su fuerza laboral, del enriquecimiento de su cultura organizacional y de contar con incentivos fiscales que les permita su contratación.

En tal sentido, la múltiple discriminación que padecen las mujeres en movilidad debido a su condición migratoria o género puede ser combatida a través de los programas de formación en derechos humanos para los empleadores quienes pueden desarrollar programas con enfoques interseccionales, para abordar estas desigualdades de manera efectiva, proporcionando capacitación técnica y acompañamiento psicosocial para mujeres refugiadas en sectores de alta demanda laboral, mejorando significativamente las oportunidades de empleo formal, aumentar sus ingresos y reducir su dependencia económica.

Además, derribar los obstáculos para su inclusión laboral en la burocracia mexicana, regular su situación migratoria y otorgar permisos de trabajo directos y ágiles, puede mejorar las condiciones de la inmensa mayoría de mujeres refugiadas que se encuentran en incertidumbre, al acelerar sus procesos, reduciendo los tiempos de espera que hoy pueden superar los seis meses. Donde se considera que una recomendación viable como buena práctica sería el digitalizar completamente los trámites migratorios y ofrecer servicios de asistencia legal gratuitos para las refugiadas, a través de la coordinación con agencias internacionales para financiar centros de atención que pueden facilitar la orientación laboral y la emisión rápida de permisos, coadyuvando así con sus futuros.

Por tanto, se reitera que el monitoreo efectivo del cumplimiento de los derechos laborales es esencial para prevenir abusos y garantizar condiciones dignas, ya que actualmente, las inspecciones laborales en México no contemplan de manera específica con las necesidades de las mujeres refugiadas, en tal sentido, otra propuesta oportuna sería desarrollar indicadores de inclusión y género en las auditorías realizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y contar con mecanismos de denuncia accesibles y culturalmente pertinentes, para que las mujeres refugiadas puedan reportar violaciones laborales sin temor a represalias.

CONCLUSIONES

México ha avanzado de manera significativa en el ámbito legal y laboral para la inclusión de las mujeres refugiadas. La ratificación de instrumentos internacionales y la promulgación de leyes nacionales, como la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político han establecido una base sólida para la protección de los derechos de las refugiadas. Estos avances se han expresado en la creación de marcos legales especializados que reconocen y protegen a las personas refugiadas y solicitantes de asilo, aunque en el caso de las mujeres, persisten dificultades específicas que deben ser abordadas, pues ellas continúan enfrentando barreras estructurales, como la discriminación laboral, la falta de homologación de sus competencias profesionales y los obstáculos burocráticos para acceder a permisos de trabajo, lo que dificulta su integración plena en el mercado laboral.

Bajo este razonamiento, la inclusión laboral se presenta como una estrategia clave para la integración social y la garantía de los derechos humanos de las mujeres refugiadas, ya que el acceso a trabajos dignos y sostenibles no sólo permite a estas mujeres cubrir sus necesidades y las de sus familias, sino que también impulsa su empoderamiento económico, fomentando la igualdad de género, contribuyendo a la reducción de las desigualdades estructurales existentes en México.

En este sentido, las políticas públicas, como los programas de capacitación y los esfuerzos interinstitucionales liderados por organizaciones como ACNUR, han mostrado avances para facilitar la inclusión laboral de las mujeres refugiadas en sectores como la manufactura, el comercio y los servicios. Sin embargo, es necesario continuar ampliando estas iniciativas y garantizar que no haya ninguna mujer refugiada excluida de sus derechos laborales y humanos, ya que las políticas deben ser diseñadas y ejecutadas de manera interseccional, atendiendo tanto las necesidades laborales como los derechos específicos de género que afectan a estas mujeres.

Por lo que es fundamental adoptar un enfoque integral y sostenible que permita proteger los derechos humanos de las mujeres refugiadas y garantizar su inclusión en todos los aspectos, minimizando la violencia de género que enfrentan, lo que implica una mayor coordinación entre los sectores público, privado y sociedad civil, así como la implementación de medidas que aborden de manera directa las barreras que enfrentan a través de programas de sensibilización, la creación de plataformas digitales que informan los derechos laborales y oportunidades de empleo, así como cualquier elemento novedoso para su integración social, que permita generar denuncias directas y bien gestionadas cuando se trate de cualquier tipo de violencia sufrida.

Pues fortalecer los mecanismos de supervisión y garantizar sanciones efectivas contra la discriminación y el abuso en los lugares de trabajo no sólo beneficia a este grupo vulnerable, sino que también contribuye al desarrollo social y económico de México, pues en este escenario mantener canales adecuados para el acceso a trabajos dignos es una vía fundamental para la reducción de desigualdades y la promoción de la equidad de género desde la integración efectiva de las mujeres refugiadas, lo que enriquece la diversidad y su resiliencia, aportando valor tanto a nivel local como nacional.

Por lo tanto, para construir un futuro más inclusivo y justo, México debe redoblar esfuerzos para abordar las brechas pendientes, fortaleciendo los mecanismos de protección existentes y ampliando las oportunidades para las mujeres refugiadas, ya que el país está en el momento adecuado para consolidarse como un modelo internacional en la protección de los derechos humanos de las personas refugiadas y especialmente, de las mujeres en situación de movilidad, contribuyendo al bienestar y fortalecimiento del tejido social y económico de México, promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos y una mayor equidad de género en este país.

REFERENCIAS

Agencia de la ONU para los Refugiados. (1984) Declaración de Cartagena sobre refugiados. <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076ef14.pdf>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2008). Conflictos armados. ALERTA 2008. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6694.pdf>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2018a). Pacto Mundial sobre los Refugiados. <https://www.acnur.org/media/pacto-mundial-sobre-los-refugiados-cuadernillo-nota-introductoria-de-la-oficina-del-alto>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2018b). Los refugiados pagan las consecuencias de la falta de fondos. <https://www.acnur.org/mx/noticias/notas-de-prensa/los-refugiados-pagan-las-consecuencias-de-la-falta-de-fondos>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2019). Tipos de refugiados: ¿Qué les lleva a huir de su hogar? https://eacnur.org/es/blog/tipos-de-refugiados-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2020a). Crisis de desplazamiento forzado en Centroamérica: ¿por qué huyen? <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/desplazamiento-forzado-centroamerica-violencia-pandillas>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2020b). ¿Qué es el Marco Integral de Protección y Soluciones Regionales MIRPS para abordar el desplazamiento forzado en Centroamérica y México? <https://globalcompactrefugees.org/sites/default/files/2020-07/What%20is%20the%20MIRPS.pdf>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2021). Enfrentando los desafíos del desplazamiento forzado en Centroamérica y México. <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/61737be04.pdf>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2022). Mujeres desplazadas por la fuerza en alto riesgo de violencia de género en América Latina, según estudio de ACNUR e HIAS. <https://www.acnur.org/noticias/news-releases/mujeres-desplazadas-por-la-fuerza-en-alto-riesgo-de-violencia-de-genero-en>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2023a). 35,000 personas refugiadas encuentran soluciones en México gracias a acceso a empleo formal. <https://www.acnur.org/mx/noticias/comunicados-de-prensa/35-000-personas-refugiadas-encuentran-soluciones-en-mexico-gracias>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2023b). 93 por ciento de las mujeres en movilidad humana en Ecuador sufrieron violencia de género durante su desplazamiento. <https://data.unhcr.org/en/news/22779>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2023c). El corazón industrial de México ofrece empleo y un nuevo comienzo a las personas refugiadas. <https://www.acnur.org/mx/noticias/historias/el-corazon-industrial-de-mexico-ofrece-empleo-y-un-nuevo-comienzo-las-personas>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2024a). Datos y estadísticas: Tendencias Globales 2024. <https://www.acnur.org/mx/tendencias-globales#:~:text=Desplazamiento%20forzado%20y%20cambio%20clim%C3%A1tico,personas%20desplazadas%20por%20la%20fuerza>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2024b). Informe semestral de tendencias: Principales tendencias en desplazamientos y soluciones en la primera mitad de 2023. https://www.acnur.org/mx/tendencias-semestrales?_gl=1*w7x8xp*_gcl_au*MTkyMDc0MTAwNC4xNzM0MDgzMDE3*_rup_ga*MjA5NzkyOTUyMS4xNzM0MDgzMDE4*_rup_ga_EVDQTJ4LjYyMTczNDA4MzAxNy4xLjAuMTczNDA4MzAxNy42MC4wLjA.*_ga*MjA5NzkyOTUyMS4xNzM0MDgzMDE4*_ga_X2YZPJ1XWR*MTczNDA4MzAxNy4xLjAuMTczNDA4MzAxNy42MC4wLjA.

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2024c). Programa de Integración Local para personas refugiadas en México. <https://www.acnur.org/programa-de-integracion-local-para-personas-refugiadas-en-mexico>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2024d). Violencia de género. <https://www.acnur.org/mx/violencia-de-genero>

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2024e). ¿Cómo solicitar ser refugiado en México? https://help.unhcr.org/mexico/como-solicitar-la-condicion-de-refugiado-en-mexico/?utm_source=chatgpt.com

Amnistía Internacional. (2024). Personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/refugees-asylum-seekers-and-migrants/>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2014). Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau sobre la explotación laboral de los migrantes. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9616.pdf>

Banco Mundial. (2022a). Cuando los refugiados dicen presente: el papel del sector privado en la creación de oportunidades económicas para las personas desplazadas por la fuerza. <https://blogs.worldbank.org/es/voices/cuando-los-refugiados-dicen-presente-el-papel-del-sector-privado-en-la-creacion-de-oportunidades-economicas>

Banco Mundial. (2022b). Los beneficios sociales y económicos de la llegada de refugiados. <https://blogs.worldbank.org/es/voices/los-beneficios-sociales-y-economicos-de-la-llegada-de-refugiados>

Barragán A. (2024). Sheinbaum firma un conjunto de leyes para blindar los derechos de las mujeres mexicanas. El país. https://elpais.com/mexico/2024-12-16/sheinbaum-firma-un-conjunto-de-leyes-para-blindar-los-derechos-de-las-mujeres-mexicanas.html?utm_source=chatgpt.com

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. (2022). Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. (2024a). Ley de Migración. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. (2024b). Ley Federal del Trabajo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Centro de Estudios Estratégicos de la Academia de Guerra. (2021). Informe observatorio CEEAG. <https://test.ceeag.cl/wp-content/uploads/2021/04/Complejidad-de-conflictos-armados-siglo-XXI.pdf>

Cobo, S. y Fuerte, P. (2012). Refugiados en México: Perfiles sociodemográficos e integración social. Centro de Estudios Migratorios / Unidad de Política Migratoria/SPMAR/SEGOB. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9167.pdf>

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2022). México registró un récord de solicitudes de refugio en 2021. TV Azteca. <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/mexico-solicitudes-refugio-comar-eb>

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2024). *Estadísticas de refugio en México*. <https://www.gob.mx/comar/articulos/la-comar-en-numeros-379576>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. https://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2020/IA_2020.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). Informe anual de derechos humanos en México. <https://informe.cndh.org.mx/>

Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. <https://www.gob.mx/conavim/documentos/observaciones-finales-al-9o-informe-mexico-ante-la-cedaw?idiom=es>

Díaz de León, A.; López, M. y Barco González, E. (2024). Retos para las mujeres migrantes en tránsito por México. *Notas Sobre Migración y Desigualdades*, 1(8). https://migdep.colmex.mx/publicaciones/retos-para-las-mujeres-migrantes-en-transito-por-mexico.pdf?utm_source=chatgpt.com

Gil, I. (2024). México como país de destino de personas refugiadas. Seminario Migración, Desigualdad y Políticas Públicas. <https://migdep.colmex.mx/destinomexico/isabel-gil.html#:~:text=Adem%C3%A1s%20del%20aumento%20en%20el%20n%C3%BAmero%20de,cuales%20casi%20dos%20mil%20llegan%20a%20M%C3%A9xico>

Human Rights Watch. (2024). Américas: Urge fortalecer políticas migratorias ante crisis en Venezuela y Haití. <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/11/americas-urge-fortalecer-politicas-migratorias-ante-crisis-en-venezuela-y-haiti>

Inmigration Services. (2024). Programa Temporal de Regularización Migratoria 2024. <https://www.tramitesmigratorioscancun.com/blog/programa-temporal-de-regularizacion-migratoria-2024/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20obtienen%20con%20el%20Programa,podemos%20brindarte%20asesor%C3%ADa%20al%20respecto.>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2024). Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>

Limón, I. (2023). Grupo Coppel brinda oportunidades laborales a refugiados y migrantes. *El financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2023/12/21/grupo-coppel-brinda-oportunidades-laborales-a-refugiados-y-migrantes/>

Medical impact. (2024). Abordando los desafíos de migrantes y refugiados. <https://medical-impact.org/abordando-los-desafios-de-migrantes-y-refugiados/#:~:text=Seg%C3%ADa%20un%20informe%20del%20Alto,la%20violencia%20y%20la%20inseguridad>

México y sus desafíos. PNUD LAC PDS (30).
<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-09/ES-PDS-Number30%20Mexico.pdf>

Naciones Unidas. (2024a). Objetivos de Desarrollo Sostenible.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Naciones Unidas. (2024b). Violencia Femenicida en Cifras América Latina y el Caribe: Actuar con sentido de urgencia para prevenir y poner fin a los feminicidios. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe-CEPAL.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/69e978aa-ff89-4afb-afbb-e5d39904b9b1/content>

Neubauer Esteban, A. (2020). El derecho a la educación de los menores refugiados y solicitantes de asilo desde el enfoque basado en los derechos humanos: dificultades, finalidad e intervención educativa. *Revista española de educación comparada*. 35(1), pp. 70-91.
<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/handle/11162/195406>

Organización de las Naciones Unidas MUJERES. (2023a). Creciente número de mujeres, adolescentes y niñas refugiadas y migrantes en riesgo de sufrir violencia de género en las Américas.
<https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/12/creciente-numero-de-mujeres-adolescentes-y-ninas-refugiadas-y-migrantes-en-riesgo-de-sufrir-violencia-de-genero-en-las-americas#:~:text=%2D%20En%20las%20Am%C3%A9ricas%2C%20hay%2073.5,mujeres%2C%20adolescentes%20y%20ni%C3%B1as2.>

Organización de las Naciones Unidas MUJERES. (2023b). La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género en América Latina y el Caribe: Indicadores de género a 2030.
https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2024-03/informe_final_publicado_espanol_ods_indicadores_de_genero.pdf

Organización de las Naciones Unidas MUJERES. (2024). ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

Organización de las Naciones Unidas. (2023). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

Organización de las Naciones Unidas. (2024b). Refugiados. [https://www.un.org/es/global-issues/refugees#:~:text=A%20mediados%20de%202023%2C%20los,\(2%2C%20millones\)](https://www.un.org/es/global-issues/refugees#:~:text=A%20mediados%20de%202023%2C%20los,(2%2C%20millones))

Organización Internacional para las Migraciones del Sistema de las Naciones Unidas en Argentina (2014). Las mujeres migrantes y la violencia de género: Aportes para la reflexión y la intervención.
https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl2616/files/2018-07/Manual_OIM-digital.pdf

Organización Internacional para las Migraciones del Sistema de las Naciones Unidas en México. (2022). Las mujeres y niñas en situación de movilidad deben considerarse en todas las acciones de prevención y respuesta a la violencia de género. https://mexico.iom.int/es/news/las-mujeres-y-ninas-en-situacion-de-movilidad-deben-considerarse-en-todas-las-acciones-de-prevencion-y-respuesta-la-violencia-de-genero?utm_source=chatgpt.com

Organización Internacional para las Migraciones del Sistema de las Naciones Unidas en México. (2024). Migración laboral e inclusión. <https://mexico.iom.int/es/migracion-laboral-e-inclusion#:~:text=La%20OIM%20trabaja%20para%20proteger,y%20promovemos%20el%20reclutamiento%20%C3%A9tico.>

Organización Internacional para las Migraciones del Sistema de las Naciones Unidas en Suiza. (2024). Plan Estratégico de la OIM para el periodo 2024-2028. OIM Ginebra. <https://publications.iom.int/books/plan-estrategico-de-la-oim-para-el-periodo-2024-2028>

Pérez, M. (2022). México cerró 2021 con cifra récord en el número de solicitudes de refugio: COMAR. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-cerro-2021-con-cifra-record-en-el-numero-de-solicitudes-de-refugio-Comar-20220103-0067.html>

Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. (2023). La esperanza en el camino: La REDODEM en un país de impunidad, militarización y violencias. https://redodem.org/redadmin/uploads/Informe_de_Investigacion_REDODEM_2021_2022_Vers_14_08_23_Completo_compr_1_af92b719ff.pdf

Refugees International. (2024). Cartagena +40: ¿Hacia dónde va la protección de los refugiados en América Latina?. <https://www.refugeesinternational.org/events-and-testimony/cartagena-40-where-next-for-refugee-protection-in-latin-america/>

Sánchez Montijano, E. y Zedillo Ortega, Roberto. (2022). La complejidad del fenómeno migratorio en México y sus desafíos. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-10/PNUDLAC-working-paper-30%20Mexico-ES.pdf>

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México. (2018). Programas sociales para población migrante en la ciudad de México: Identificación de buenas prácticas y recomendaciones en materia de inserción laboral. <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5bc/619/621/5bc6196218328636139953.pdf>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2020a). Distintivos que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. <https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/distintivos-que-otorga-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2020b). Convergen STPS, ACNUR y OIT en promoción del derecho al trabajo de las personas refugiadas. <https://www.gob.mx/stps/prensa/convergen-stps-acnur-y-oit-en-promocion-del-derecho-al-trabajo-de-las-personas-refugiadas?idiom=es>


Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2024). STPS y SNE organizan Ferias de Empleo para Personas Migrantes y Refugiadas. <https://www.gob.mx/stps/prensa/stps-y-sne-organizan-ferias-de-empleo-para-personas-migrantes-y-refugiadas?idiom=en>

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (2023). Recepción e integración de personas migrantes y refugiadas en ciudades de las Américas. <https://www.acnur.org/media/recepcion-e-integracion-de-personas-migrantes-y-refugiadas-pdf>

Sin Fronteras IAP. (2024). Información General. <https://gtpm.mx/organizaciones/sin-fronteras-iap/>

Valenzuela, M. E., Scuro M. L. y Vaca Trigo, I. (2020). Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina. Serie Asuntos de Género, (158) 179, Comisión

Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3807d08e-c4b5-41de-9fe5-ad115f2f1447/content>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons .